



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0309-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 31/08/2016	Hora: 10:07:42.5... Follos: 0

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0389-2016 del 08 de agosto de 2016**, el Alcalde Municipal de Cocorná, el Señor JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822, solicita ante la Corporación, un permiso para el Trasplante de Árboles Aislados, ubicados en el área urbana del Municipio.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 11 de agosto de 2016, generándose el **Informe Técnico con Radicado 134-0384-2016 del 23 de agosto de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

“(…)

2. OBSERVACIONES:

Los dos (2) árboles están ubicados enfrente de la alcaldía municipal y saliendo de ella, en las esquinas y ambos lados del parque.

Aunque en formulario se manifiesta la intención de apear una (1) casia, el técnico del municipio, Jorge Alberto Franco, indicó ambas casias rojas las querían no apear, sino trasplantar. Lo observado fue lo siguiente:

- *Son dos (2) casias rojas adultas*
- *Están ubicadas en ambas esquinas del parque.*
- *Tienen las casias un volumen de 1.02 m³ de volumen total.*
- *Los árboles están por encima del nivel del suelo del parque. Están sanos.*
- *Se puede observar dos (2) niveles de concreto a la altura de sus raíces.*
- *Su DAP es de 0.38 m con una altura de 5.7 m.*
- *Sus raíces, en virtud de las jardineras donde se plantó de manera inicial, hicieron que crecieran en forma espiralada (cola de marrano).*
- *La jardinera tiene dos (2) niveles de concreto.*
- *De igual manera tienen rota la jardinera por efecto del crecimiento de las raíces.*
- *En el extremo opuesto del parque existe otra casia roja, de manera posible, con las mismas condiciones de la anterior.*

- Las dos (2) casias poseen un DAP promedio de 0.35 m y 5.7 m de altura promedio.

En la siguiente Tabla se pueden observar las propiedades dasométricas.

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m ³)	Vt/esp. (m ³)	Dist. Siembra
<i>Delonix regia</i>	0,40	6,0	1	0,61	0,61	NA
<i>Delonix regia</i>	0,35	5,3	1	0,41	0,41	NA
TOTAL VOL Y PROM	0,38	5,7	2	0,51	1,02	

3. CONCLUSIONES:

3.1 Viabilidad: después de la visita al parque donde están las dos (2) casias (*Delonix regia*) pueden ser autorizados para su trasplante por estar plantadas de manera no adecuada y correr el riesgo de un volcamiento por deficiencia en su anclaje radicular, enroscamiento de raíces, su altura promedio de 5.7 m y su volumen de 1.02 m³...”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

El artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución*”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros



urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS al Municipio de Cocorná, a través de su Representante Legal, el Señor JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0384-2016 del 23 de agosto de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Municipio de Cocorná a través de su Representante Legal el Señor JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822, el **TRASPLANTE DE ÁRBOLES AISLADOS** de dos (2) árboles, Casias rojas (*Delonix regia*), con un volumen total de 1.02 m³, que se encuentran en el área urbana del Municipio de Cocorná, solicitado mediante formulario con Radicado 134-0389-2016 del 08 de agosto de 2016.

Parágrafo Primero: OBJETO: Realizar el trasplante dos (2) árboles aislados (dos (2) casias rojas (*Delonix regia*), que están ubicadas frente de la alcaldía en el parque principal, para disminuir riesgos de accidente por volcamiento árboles aislados sobre los peatones y vehículos que transiten por el parque del Municipio.

Parágrafo Segundo: El volumen total comercial autorizado para los 2 individuos es de 1.02 m³.

Parágrafo Tercero: El plazo para materializarse el trasplante es de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles trasplantados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

- Trasplantar única y exclusivamente los árboles autorizados, dos (2) casias rojas con un volumen total de **1.02 m³**.
 - El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
 - Los desperdicios producto del trasplante y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
 - Se debe tener cuidado con el trasplante de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberán contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
 - Cornare no entregará salvoconductos para el transporte y movilización de volumen de árboles trasplantados.
 - Las personas que realicen el trasplante forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
 - De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura
- INFORMAR al interesado JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Samaná Norte, a través de la Resolución 112-4874, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
 - ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.
 - Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR al Alcalde Municipal de Cocorná, el señor JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822, que solo podrá realizar el traslado de los árboles anteriormente mencionados.



Parágrafo 1º: Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al Municipio de San Francisco.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Alcalde Municipal de San Francisco, el Señor JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.385.822.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05.197.16.2016
Asunto: Flora - Aprovechamiento
Proyectó: Hernán Restrepo.
Fecha: 25/08 2016

